GRUPO L
Cultura Empresaria

Resumen de Situación Fiscal de Noviembre 2025

- **Datos generales de la Sociedad:**

1. Denominación Social: ***CENTRAL DE SUMINISTRO ACE-AGRUPACION***
2. Domicilio Fiscal: ***VUELTA DE OBLIGADO 2845 Piso 5***
3. Código Postal: ***1429***
4. Localidad: ***CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES***

- **Datos Impositivos de la Sociedad:**

1. Número de C.U.I.T.: ***30-71877343-8***
2. Condición frente al Imp. al Valor Agregado: ***Responsable Inscripto***

Se adjunta copia de la constancia de inscripción en ARCA, obtenida en la página Web del organismo (http://www.afip.gov.ar).

GRUPO L
Cultura Empresaria

PADRONES

A continuación, detallamos las alícuotas que corresponden que nos retengan y perciban en Buenos Aires (A.R.B.A) de acuerdo con los padrones establecidos.

PADRON ARBA		
Régimen	**Vigencia**	**Alícuota**
Retención	Nov-25	0%
Percepción	Nov-25	3.50%

CONSTANCIA AFIP

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CENTRAL DE SUMINISTRO ACE - AGRUPACION CUIT: ***30-71877343-8***

Forma Jurídica: ***AGRUP COLABORACION***

Fecha Contrato Social: ***16-10-2024***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	12-2024
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	12-2024
IVA	12-2024

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *463199 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.* Mes de inicio: *12/2024*
Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

VUELTA DE OBLIGADO 2845 Piso:5
1429-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-11-2025*** a ***03-12-2025*** Hora **09:42:54** Verificador **100739158725**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

CENTRAL DE SUMINISTRO ACE – AGRUPACION

Situación impositiva con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Estimado Proveedor:

Por medio de la presente nota, nos dirigimos a usted para informarle que ***la ACE no se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos***. En virtud de ello, solicitamos que tenga a bien, no realizarnos percepciones en dicho impuesto en CABA. A continuación, hacemos referencia a las Jurisdicción de CABA y Buenos Aires que argumentan la no inscripción en el impuesto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6.505) define en su artículo 202 a los hechos imponibles gravados en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

En este sentido, establece como norma general que se paga Impuesto a los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en la jurisdicción del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las cooperativas y todos los contratos asociativos que no tienen personería jurídica, cualquiera fuera el tipo de contrato elegido por los partícipes y el lugar donde se realiza.

Sin embargo, el último párrafo de dicho artículo menciona que se excluyen del objeto del impuesto a las prestaciones que efectúan a sus participantes las ACE, en la medida que sean necesarias para dar cumplimiento al contrato que le da origen.

Por otro lado, el artículo 253 define que los contribuyentes que se disponen a iniciar actividades deben previamente inscribirse como tales presentando una declaración jurada. Si bien la normativa no brinda especificaciones al respecto, se entiende que refiere a sujetos que desarrollen actividades alcanzadas por el objeto del impuesto.

Atento a que el objeto principal de la ACE bajo análisis es adquirir mercaderías, materias primas, entre otros, y trasladárselas a sus miembros, ***no existirá operación en el marco del objeto del impuesto en la jurisdicción de CABA ya que no habrá una ganancia o ingreso en la ACE, en virtud de ello es que no nos corresponde inscribirnos en el impuesto***. Tampoco se encontrarían alcanzados por el impuesto los aportes que realicen las sociedades miembros.

Mediante la Resolución 352/2022 se establece un régimen general de recaudación de IIBB en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 8 define que los agentes de recaudación quedan exceptuados de practicar percepciones cuando operen con sujetos no alcanzados por el gravamen.

Considerando que la actividad que desarrollará la ACE se encontrará fuera del objeto del impuesto y, por ende, no le correspondería su inscripción en el impuesto en la presente jurisdicción, no estaría sujeta al régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Buenos Aires

Con fecha 02/02/2001 entró en vigencia la Ley 12.573, estableciendo en su artículo 28 que a las ACE constituidas bajo la figura jurídica de colaboración empresaria sin fines de lucro se las considerará como sujetos no alcanzados por el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Dicha ley dispone que se entenderá por ACE a las agrupaciones empresariales constituidas de conformidad a los artículos 367 a 376 de la Ley nacional 19.550 y sus modificatorias, que tengan por objeto la adquisición de cosas muebles, ya sea en su estado natural o elaborado, como también la adquisición de materias primas para su posterior elaboración y comercialización por cuenta y orden de sus miembros. En virtud de ello, es que encuadramos como un sujeto no alcanzado en el impuesto.

Andrea N. Jarmota
FIRMA Y ACLARACIÓN
Apoderada

Andrea Jarmota – Gerente de Administracion